



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2017/ 00367/

Mediante providencia de fecha 18 de noviembre de 2019, la Titular del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL, doctora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SALGADO, se declaró impedida para conocer de este proceso, por configurarse la causal de impedimento contenida en el numeral 7º del art. 141 del C. G. P., que involucra al doctor NAPOLEON PRADA GUZMAN, apoderado de la parte actora.

Mediante escrito presentado por el doctor NAPOLEON PRADA GUZMAN, renuncia al poder conferido por la parte demandada.

El doctor JAIME EDUARDO VELLA TELLO solicitó reconocimiento de personería para actuar en este proceso, sin haber aportado el poder dirigido a este Juzgado por los interesados, a través de canales digitales generados por los mismos poderdantes. Por lo que lo solicitado se hace improcedente.

Con la renuncia al poder manifiesta por el abogado de la parte demandante, desaparece la causal de impedimento que obligó al envío del proceso a este Juzgado. En consecuencia, se dispondrá la devolución del expediente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL del lugar, para lo de su cargo.

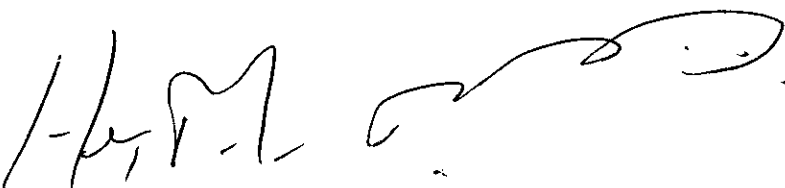
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la renuncia al poder presentada por el doctor NAPOLEON PRADA GUZMAN.
2. Se inadmite el reconocimiento de personería al doctor EDUARDO VELLA TELLO para actuar en estas diligencias, por lo expuesto en la parte motiva.
3. Disponer la devolución del presente proceso al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, para que continúe conociendo de este asunto, por haber desaparecido la causal de impedimento.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 19 de agosto de 2020. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

080 /
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.